

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BUCARAMANGA

Bucaramanga, ocho (8) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Subsanados los defectos advertidos en auto del 29 de enero de 2024 solo respecto de la demandada OBRAS Y DISEÑOS DE INFRAESTRUCTURA S.A.S., y como la **DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA** presentada por la señora **AURA NATHALY BARRERA RICO**, contra la sociedad **OBRAS Y DISEÑOS DE INFRAESTRUCTURA S.A.S.**, representada legalmente por **BERNARDO ANTONIO RODRÍGUEZ PINILLA**, o quien haga sus veces, reúne los requisitos legales se admitirá.

No se tendrá como demandada a la presunta sociedad **AEROPUERTO DE ORIENTE S.A.S.**, pues no se acreditó su existencia como persona jurídica como lo exige el artículo 117 del Código de Comercio, dado que la demandante aportó el certificado del establecimiento de comercio "**MASSY MOTORS RENTALS AEROPUERTO BUCARAMANGA**", el cual, por su naturaleza carece de personería jurídica para ser convocado a una actuación judicial.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la **DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA** presentada por la señora **AURA NATHALY BARRERA RICO**, contra la sociedad **OBRAS Y DISEÑOS DE INFRAESTRUCTURA S.A.S.**, representada legalmente por **BERNARDO ANTONIO RODRÍGUEZ PINILLA**, o quien haga sus veces, e imprimirle el trámite previsto en el artículo 70 y siguientes del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente a la demandada **OBRAS Y DISEÑOS DE INFRAESTRUCTURA S.A.S.**, en la forma prevista en los artículos 290 a 292 del C.G.P., o artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, atendiendo lo dispuesto en el artículo 41 CPTSS para que comparezca a contestar la demanda en audiencia.

Notificada la demandada, se convocará a la audiencia de que trata el artículo 72 CPTSS.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar como apoderado especial de la demandante, al abogado **RAÚL RAMÍREZ REY**, conforme al mandato conferido.

NOTIFÍQUESE

Angélica M^{ra} Valbuena Hdez
ANGÉLICA MARÍA VALBUENA HERNÁNDEZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA

El auto anterior, se notifica a las partes por anotación en
ESTADO No. **017 del 9 DE FEBRERO DE 2024.**

MÓNICA ANDREA DURAN DÍAZ
SECRETARIA

Firmado Por:
Angelica Maria Valbuena Hernandez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 001
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2b62f55298c9c60f21b2559fd1d573fe0affadb6fa1853f0cf6a4badf9b7d56**

Documento generado en 08/02/2024 12:58:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>